



JUNÍN, 05 JUN 2020

VISTO: El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" dictado por el Estado Nacional, y

CONSIDERANDO: Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia;

Que, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 269/2020, de fecha 12 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia público sanitaria establecida por Ley N° 27.541;

Que, en el marco de la emergencia, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, de fecha 19 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, desde el día 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, medida que fuera prorrogada sucesivamente, y hasta el 07 de Junio de 2020, mediante los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20;

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/20 de fecha 26 de Abril de 2020, el Ejecutivo Nacional autorizó en su artículo 8°, a las personas que deben cumplir el "aislamiento social, preventivo y obligatorio", a realizar una breve salida de esparcimiento, en beneficio de la salud y el bienestar psicofísico;

Que específicamente se dispuso que en las salidas de referencia, las personas no deberán alejarse más de quinientos (500) metros de su residencia, con una duración máxima de sesenta (60) minutos, en horario diurno y antes de las 20.00 horas;

Que asimismo agrega que se deberá guardar en todo momento un distanciamiento físico entre peatones no menor a dos (2) metros, salvo en el caso de niños y niñas de hasta doce (12) años de edad, quienes deberán realizar la salida en compañía de una persona mayor conviviente;

Que por su parte se dispone que las autoridades locales dictaran las correspondientes normas reglamentarias y, en atención a las condiciones epidemiológicas y a la evaluación de riesgo en los distintos Departamentos o Partidos de la jurisdicción a su cargo, podrán incluso determinar uno o algunos días para ejercer este derecho, limitar su duración y, eventualmente, suspenderlo con el fin de proteger la salud pública;

Que la mentada norma se encuentra prorrogada en su vigencia por los artículos 13° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 459/20 de fecha 11 de Mayo de 2020 y 2° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 493/20 de fecha 25 de Mayo de 2020;

Que el desarrollo de las salidas queda sujeto a la implementación y cumplimiento de los protocolos sanitarios que cada jurisdicción establezca, en cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad de las autoridades nacionales;

Que cada Jurisdicción provincial debe dictar las reglamentaciones necesarias para el desarrollo de las actividades exceptuadas, pudiendo limitar el alcance de las mismas a determinadas áreas geográficas o a determinados municipios o establecer requisitos específicos para su desarrollo, que atiendan a la situación epidemiológica local y a las características propias del lugar, con el fin de minimizar el riesgo de propagación del virus;

Que mediante Resolución N° 133/20 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires de fecha 30 de Abril de 2020, suspendió en el ámbito del Partido de Junín las salidas de esparcimiento establecidas en el artículo 8° del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 408/2020;

Que mediante Nota de fecha 20 de Mayo de 2020 la Municipalidad de Junín requirió al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, su intervención a efectos de solicitar se deje sin efecto la medida de suspensión dispuesta por la Resolución N° 133/2020;

Que en consecuencia, mediante Resolución N° 738/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires de fecha 05 de Junio de 2020, el gobierno provincial dejó sir

## SECRETARÍA DE GOBIERNO

Av. Rivadavia 16 . (B6000FIB) Junín

Te. 54 . 236 . 4631608

secretariadegobierno@junin.gob.ar

id: 15025



efecto en el ámbito de la Municipalidad de Junín, la suspensión de las salidas de esparcimiento contempladas en el artículo 8º del Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 408/20, dispuesta por la Resolución N° 133/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires;

Que la implementación de las mentadas salidas recreativas, requiere una regulación de funcionamiento propia dentro del partido de Junín, a efectos de que su operatividad se adapte al cumplimiento de las medidas sanitarias que resultan esenciales para proteger la salud pública;

Que en efecto, dichas salidas deben prestarse en coordinación con las restantes medidas operativas adoptadas por esta Administración Municipal tendientes a disminuir la circulación de personas, a partir de la restricción horaria y las características demográficas del Partido y de la ciudad de Junín;

Que en tal sentido, se torna imperativo proceder a la reglamentación de las salidas recreativas, a fin de mantener la coordinación operativa dispuesta por las diversas normativas municipales;

Que dicha potestad se encuentra expresamente prevista en el artículo 10º del Decreto de Necesidad y Urgencia N°

297/2020 del P.E.N., el cual establece que: "Las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios dictarán las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en el presente decreto, como delegados del gobierno federal, conforme lo establece el artículo 128º de la Constitución Nacional, sin perjuicio de otras medidas que deban adoptar tanto las provincias, como la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como los municipios, en ejercicio de sus competencias propias ...";

Que asimismo es dable recalcar, que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, prevén en sus normativas la obligación de las Municipalidades de proveer el cuidado de la salud, de los habitantes de cada uno de los Partidos que la integran;

Que, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 fue dictado conforme el Artículo 99º incisos 1 y 3 de la Constitución Nacional;

Que, el citado Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 tiene plena vigencia en todo el territorio nacional (art. 99 inc. 3, art. 17º de la Ley 26.122 y art. 2º Código Civil y Comercial de la Nación);

Que, los municipios actúan como delegados del Gobierno Federal en la aplicación del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 del P.E.N. (art. 128º de la C.N. y art. 10º del Decreto N° 297/2020);

Que en el marco de las facultades legalmente atribuidas a tenor de lo dispuesto en los arts. 5º, 123º y 128º de la Constitución Nacional, arts. 190º y concordantes de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, arts. 1º, 107º, 108º, 286º y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, resulta necesario el dictado del presente acto administrativo;

Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa del rubro, el Sr. Intendente Municipal de Junín-

## DECRETA:

ARTICULO 1ro: Autorícese en el ámbito del Partido y de la Ciudad de Junín las salidas de esparcimiento y recreativas en el marco del Decreto Provincial N° 340/20 y de la Resolución N° 738/20 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, conforme los fundamentos expuestos en el exordio del presente y sujetas a las reglamentaciones que a continuación se detallan.

ARTICULO 2do: Establécese que las salidas de esparcimiento y recreativas autorizadas mediante el artículo 1º del presente, podrán desarrollarse de lunes a domingos en el horario de 07:00 a 17:00 hs., en un radio de hasta quinientos (500) metros de sus domicilios, con una duración máxima de sesenta (60) minutos, debiendo ajustarse las mismas al protocolo aprobado al efecto.-

### **SECRETARÍA DE GOBIERNO**

Av. Rivadavia 16 . (B6000FIB) Junín  
Te. 54 . 236 . 4631608  
secretariadegobierno@junin.gob.ar



ARTICULO 3ro: En ningún caso la autorización dispuesta implica la posibilidad de realizar aglomeramientos o reuniones, debiendo utilizarse para las salidas el correspondiente cubrebocas. No se podrá usar transporte público o vehicular y se deberá guardar en todo momento un distanciamiento físico entre peatones no menor a dos (2) metros.-

ARTÍCULO 4to: Apruébanse el protocolo sanitario respecto de salidas de esparcimiento y recreativas, el cual se encuentra publicado para su consulta en la página web <https://www.junin.gob.ar/coronavirus>.-

ARTÍCULO 5to: La presente medida podrá dejarse sin efecto si se verificase una modificación del estado epidemiológico o si se observaran incumplimientos a los procedimientos de fiscalización instruidos por la Municipalidad.-

ARTÍCULO 6to: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

DECRETO Nro: 803

**SECRETARÍA DE GOBIERNO**

Av. Rivadavia 16 . (B6000FIB) Junín  
Te. 54 . 236 . 4631608  
[secretariadegobierno@junin.gob.ar](mailto:secretariadegobierno@junin.gob.ar)

id: 15025